

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - F.W.D. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, VIERNES 16 DE JUNIO DE 2023

26.930

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno

Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación

Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS ACUERDO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO ACUERDO N° 0023 -2023

SAN JUAN, 30 MAYO 2023

VISTO:

Decreto Acuerdo N° 0022-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Acuerdo N° 0022-2023, se abrogan los Decretos Acuerdos Nros. 0033-2020 y 0017-2021 y se deja sin efecto cualquier norma que se oponga al mismo.

Que resulta necesario garantizar el funcionamiento de la Administración Pública Provincial debiendo establecerse la jornada de trabajo, las bandas horarias y el horario de atención al público de aquellas reparticiones que no lo tienen establecido por ordenamientos específicos.

Que, por el artículo 189 de la Constitución Provincial, es facultad del Poder Ejecutivo fijar horarios de trabajo para el personal de la Administración Pública Provincial.

Que han intervenido la Dirección de Recursos Humanos y Organización del Empleo Público, la Asesoría Letrada de la Secretaría de la Gestión Pública y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Jornada de Trabajo. Duración. Se establece que a partir del 01 de Junio del 2023, la jornada de trabajo para todos los agentes de la Administración Pública Provincial, comprendidos en el Estatuto y Escalafón General (Ley N° 142-A) y aquellos regímenes que no tengan un ordenamiento de jornada específico, es de seis (6) horas diarias, de lunes a viernes.

ARTÍCULO 2°.- Bandas Horarias. Se establecen dos bandas horarias, una matutina y otra vespertina, de 07:00 hs. a 13:00 hs. y de 14:00 hs. a 20:00 hs. respectivamente. Cuando la jornada legal sea superior a seis (6) horas, se extiende el horario matutino hasta las 14:00 hs. y el vespertino hasta las 21:00 hs.

ARTÍCULO 3°.- Prestación Continua. Cuando la característica del servicio de una repartición exija la prestación de manera continua durante las veinticuatro (24) horas del día y/o durante los siete (7) días de la semana, la Autoridad máxima de la repartición, puede organizar la jornada de trabajo de los agentes bajo su dependencia, de lunes a domingo en bandas horarias matutinas, vespertinas y nocturnas, cuya duración es como mínimo de seis (6) horas, extendiéndose a ocho (8) horas, en caso que el agente perciba algún beneficio adicional, bonificación o suplemento por productividad y extensión horaria, jornada especial, dedicación exclusiva u otra de similar naturaleza. En este caso, debe otorgarse el descanso compensatorio equivalente a 48 hs. continuas por semana.

ARTÍCULO 4°.- Del Horario de Atención al Público. Se establece que el horario de atención al público es de 07:00 hs. a 13:00 hs. y de 14:00 hs. a 20:00 hs.

ARTÍCULO 5°.- Adicionales. Se establece que todo el personal que perciba una retribución en forma de adicional por productividad, extensión horaria, suplemento u otra de similares características, debe cumplir, sobre la jornada que establece el artículo 1° del presente Decreto Acuerdo, como mínimo diez (10) horas semanales de trabajo presenciales adicionales, siempre que la jornada mínima dispuesta por la norma legal, que le otorga el suplemento, no establezca una prestación horaria mínima superior.

ARTÍCULO 6°.- Registración. Medios. Se establece que el personal de la Administración Pública Provincial, debe registrar su asistencia al comienzo y a la finalización de la jornada laboral, mediante tarjeta reloj u otro medio mecánico o electrónico, que permita el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Acuerdo.

ARTÍCULO 7°.- Facultad de Reglamentación. Se faculta a la Secretaría de la Gestión Pública para emitir las Resoluciones necesarias para la interpretación, implementación y reglamentación del presente Decreto Acuerdo.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


MARIANA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


CARLOS ASTUDILLO
MINISTRO DE MINERÍA


CLAUDIA GEINSZPAN
MINISTRA DE TURISMO Y CULTURA


SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


FABIAN ABALLAY
MINISTRO DE DESARROLLO
HUMANO Y PROMOCION SOCIAL


SERGIO UMAC
GOBERNADOR

BO COPIA del Decreto N° 10.000/2023
y archívando en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 30 JUNIO 2023

Miguel Ángel Luna
Jefe Registro de Decretos y Resoluciones Legales
Secretaría General de la Gobernación


Ariel LUCERO
Ministro de la Producción
y Desarrollo Económico


Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1633

-MHF-2022

SAN JUAN, 11 OCT. 2022

VISTO:

El Expediente 707-000221-2020, registro de la Caja Mutual de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la Sra. Lucía Esther Oviedo, DNI N° F 0920685, con el patrocinio letrado del Dr. Hernán Emanuel Pascual Testa, Abogado del Foro Local MP 4744, interpone Recurso Jerárquico, contra la Resolución N° 0584-CM-2021, fecha 22 de julio de 2021, dictada por el Sr. Gerente en Ejercicio de la Dirección y Administración de la Caja Mutual de Seguro de Vida e Invalidez.

Que el acto administrativo impugnado fue notificado el día 29 de julio de 2021 y el recurso interpuesto en el plazo previsto al efecto por el Decreto Reglamentario N°655-1973 A, vigente a la fecha de la interposición del recurso.

Que se ha agregado en autos Informe de la Tesorería General de la Provincia, firmado por el Sr. Sub Tesorero General, en respuesta a la consulta efectuada por la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el que se afirma que se adjunta "un Reporte obtenido del SIIF (Sistema Integrado de Información Financiera), con el detalle de los Compromisos vinculados al Expediente N°707-000221-2020, en cuya descripción puede observarse su relación al asegurado Amaya, Néstor Fidel; los cuales, fueron generados bajo el Código de Destinatario N°29590 "BENEFICIARIO GENÉRICO, CAJA MUTUAL SEGURO", con Origen de Pago "Tesorería Caja Mutual". No obstante, ninguno de dichos registros figura asociado con alguna Orden de Pago. Se observa además, que tanto la Resolución N°0743-CM-2020, como la Resolución N° 0584-CM-2021, tienen como documento de origen al Expediente N°707-000221-2020, el cual de acuerdo a los registros del SIGED (Sistema de Gestión Documental), no figura asociado a algún Expediente de Pago (con extensión "TP") que hubiese ingresado al Organismo a mi cargo para su cancelación."

Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la Caja Mutual de la Provincia, se le dará el tratamiento de Recurso de Alzada a la presentación efectuada por la Sra. Oviedo. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley 1995 A, el Poder Ejecutivo es competente para resolver el recurso de alzada.

Que acaecido el fallecimiento del Sr. Amaya, éste fue comunicado a la Administración Nacional de la Seguridad Social y a la Caja Mutual por la hija, Sra. Juana Griselda Amaya, DNI N°18.159.994, adjuntando la documentación correspondiente.

Que con fecha 2 de marzo de 2020 el organismo mutual abrió el Sobre de Institución de Beneficiarios N° 26.331 y labró el Acta N°155, dejando constancia que el Sr. Amaya instituyó beneficiaria del seguro a su esposa, Sra. Lucía Esther Oviedo, DNI N° F 0920.685. La Sra. Juana Griselda Amaya declara que a la fecha del fallecimiento no existen otros beneficiarios forzosos, los padres del asegurado han fallecido y existen dos hijos mayores de edad.

Que previo Dictamen del Servicio Jurídico de la Repartición, mediante Resolución N° 0743-CM-2020, de fecha 14 de septiembre de 2020, el Gerente de la Caja Mutual de la Provincia dispuso mantener la validez de la Institución de Beneficiarios efectuada por el asegurado Sr. AMAYA, Néstor Fidel a favor de la Sra. Oviedo, Lucía Esther DNI N° F 0920685, conforme artículo 28 de la Ley N°42-A; aprobar la liquidación por la suma de \$ 2.115.686,00 y disponer el pago, previa deducción del 7% estipulado en la citada ley, otorgándose los plazos previstos en la normativa vigente a esa fecha (Ley N° 135 A y Decreto Reglamentario N°655-1973 A) para la interposición de los Recursos de Reconsideración y Jerárquico.

Que el 25 de septiembre de 2020, se presenta la Sra. Isabel Cardozo DNI N° 6.341.944, con patrocinio letrado y se hace parte en el expediente en calidad de concubina del causante, de



acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 42-A. Afirma que desde el año 1982 aproximadamente comenzó la unión en concubinato con el Sr. Néstor Fidel Amaya, residiendo en principio en la ciudad de San Juan, en la Villa Observatorio, Departamento Chimbas; que en el año 1991 por cuestiones laborales se radicaron en la provincia de La Rioja, Localidad de Ñoqueve, donde convivieron hasta el fallecimiento producido el 15 de enero de 2020. Adjunta documentación en copia simple, sin certificar. Se agrega copia certificada de la sentencia dictada en el expediente N° 50102200000021068 "C" 2020 caratulados "Cardoso Isabel s/Información Sumaria", de fecha marzo de 2020, posterior a su fallecimiento, "a los efectos de ser presentada por ante el Organismo previsional (ANSES), a fin de tramitar la pensión..". Afirma la Jueza interviniente que: "así las cosas, esímo que, lo cual me conduce, sin más, a aprobar, dentro del marco de relatividad probatoria propio del trámite diligenciado, la Información Sumaria ofrecida en punto a dicho tópicos.....RESUELVO:1°) Aprobar la Información Sumaria propuesta por la accionante en el escrito de fs.16/17 vta. y 20, teniendo por acreditado "prima facie" que la Sra. Isabel Cardoso DNI N°6.341.944 y el extinto Néstor Fidel Amaya DNI N°6.712.328, convivían bajo el mismo techo en aparente matrimonio desde aproximadamente por más de 20 años como así que el domicilio estuvo situado en la localidad de Ñoqueve, Depto. Rosario Vera Peñalzo y que de esa unión no nacieron hijos".

Que toma intervención el Servicio Jurídico de la Caja Mutual, dictando con fecha 1 de febrero de 2021 la siguiente Providencia: "En virtud de la presentación efectuada por la Sra. Isabel Cardoso, la cual es de fecha posterior a la resolución administrativa, corresponde notificar a los presentantes que deberán precisar o especificar si su presentación constituye un recurso contra el acto administrativo dictado y, en caso afirmativo, deberá cumplir con las formalidades previstas en la LP 135 A y Decreto N°655/73, a cuyo fin será indispensable informar domicilio real y constituido, formular la petición en términos claros y concretos y ofrecer toda la prueba de la que intente valerse. Igualmente tendrá que indicar al acto administrativo que recurre y expresar los fundamentos que avalen su recurso, todo ello en el perentorio plazo de 10 días hábiles y bajo apercibimiento de desestimar su presentación como recurso."

Que mediante Carta Notarial se notificó la Providencia antes transcripta a la Sra. Isabel Cardoso, en fecha 6 de marzo de 2021.

Que en fecha 18 de marzo de 2021 se presenta la Sra. Cardoso, con patrocinio letrado, ratifica su presentación anterior e interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N°0743-CM-2020. Ofrece prueba documental e informativa. Peticiona que se revoque la Resolución recurrida, se la designe como única beneficiaria del seguro y se ordene el pago a su nombre.

Que de la presentación recursiva la Caja Mutual corre traslado a la beneficiaria instituida Sra. Oviedo, Lucía Esther, quien se presenta con patrocinio letrado y contesta traslado.

Que el Servicio Jurídico de la Caja Mutual emite el Dictamen N° 634/21, en el que luego de analizar los antecedentes de hecho y de derecho del caso, concluye afirmando que: "Por lo expuesto, es opinión de este Servicio Legal que debe admitirse el recurso de reconsideración deducido y revocarse la Resolución Administrativa atacada, declarando la nulidad de la institución excluyendo a la beneficiaria instituida e incluyendo a la concubina del asegurado, Sra. Isabel Cardoso, todo salvo mejor criterio de la superioridad."

Que por Resolución N° 0584-CM-2021, de fecha 22 de julio de 2021 el Gerente de la Caja Mutual resolvió hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Cardoso, Isabel DNI N° 6.341.944, con el patrocinio letrado del Dr. Aníbal Rojas, MP N° 4075 contra la Resolución N° 0743-CM-2020; revocar en su totalidad la Resolución N°0743-CM-2020; declarar la Nulidad de la Institución de la Sra. Oviedo, Lucía Esther (beneficiaria no forzosa) e incluir como beneficiaria del Seguro de Vida a la Sra. Cardoso, Isabel y notificar a los interesados.

Que la Resolución N° 0584-CM-2021 fue notificada a la Sra. Oviedo el día 29 de julio de 2021 y a la Sra. Cardoso el día 13 de septiembre de 2021.

Que se presenta la Sra. Oviedo con patrocinio letrado, solicita copia certificada del expediente y suspensión de plazos a fin de tomar vista, lo que es autorizado por el Gerente

de la Caja Mutual disponiendo “suspéndase el plazo desde la fecha de la petición de fs. 128 (30/7/2021) y reanúdense a partir del momento de entrega de las copias al solicitante, de lo cual deberá dejarse constancia.” Las copias son retiradas el 15 de septiembre de 2021 y el 30 de septiembre del mismo año interpone el Recurso Jerárquico contra la Resolución N°0584-CM-2021.

Que obra en el expediente Acta de Matrimonio del Sr. Néstor Fidel Amaya y la Sra. Lucía Esther Oviedo; Acta de Defunción del Sr. Amaya; Información Sumaria del Juzgado de Paz de Chimbas, de fecha 1 de junio de 2009, para ser presentada ante las autoridades de PAMI a fin de acreditar la convivencia del Sr. Amaya con la Sra. Cardozo durante más de 25 años en la que se denuncia como domicilio Rivadavia 751 E, Villa San Isidro, Chimbas; Información Sumaria del Juez de Paz Lego del Departamento Rosario Vera Peñaloza de la Provincia de La Rioja de fecha 26 de marzo de 2007, para ser presentada ante la Dirección de Obra Social de la Provincia, en la que el Sr. Amaya afirma estar separado de hecho de su esposa y convivir con la Sra. Cardozo desde hace 25 años y denuncia como domicilio la Localidad de Ñoqueve – Departamento Rosario Vera Peñaloza; contrato de compraventa de un inmueble en la Provincia de La Rioja de fecha 8 de abril del año 2015, siendo los compradores el Sr. Amaya y la Sra. Cardozo, certificados los domicilios de ambos por la escribana interviniente, el del Sr. Amaya en Ñoqueve, Departamento Rosario Vera Peñaloza, Provincia de La Rioja y la Sra. Cardozo en la calle Rivadavia N°751 Villa San Isidro, Chimbas de la Provincia de San Juan.

Que afirma que la Sra. Cardozo “alude que existía entre ella y el Sr. Amaya una relación de aparente matrimonio o concubinato, situación que acredita únicamente a través de una Información Sumaria y ofrecimiento de testigos, siendo las otras pruebas aportadas irrelevantes para la determinación o esclarecimiento de la situación de pareja, situación que no existió realmente”.

Que sostiene que la Sra. Cardozo “se refiere a Lucía Esther Oviedo como la ex esposa siendo ésta la falacia más relevante en el relato de los hechos, es cierto que existe un proceso de divorcio incoado en el año 1981 aproximadamente, proceso que a todas luces no fue proseguido y nunca llegó a concretarse, debido a que se realizó en resguardo de la integridad económica de los hijos frutos del matrimonio, luego de eso el matrimonio y la vida en común siguió...La relación de pareja y matrimonio nunca dejó de existir y que si hubo alguna relación de Amaya con la Sra. Cardozo fue una relación extramatrimonial e irregular, no quedando determinado concubinato ni convivencia alguna...el matrimonio nunca se disolvió y nunca dejó de existir una convivencia entre ambos...”

Que ofrece prueba documental, testimonial e informativa.

Que el artículo 28 de la Ley N°42 A dispone textualmente: “Si al término de la declaración a la que se hace referencia en el artículo anterior, existieran los familiares del asegurado que luego se especifican, no se podrá instituir a ninguna persona extraña a ellos, siendo en consecuencia una obligación ineludible del asegurado beneficiar a los familiares siguientes: cónyuge, concubino o concubina que haya convivido públicamente en aparente matrimonio por cinco (5) años como mínimo, reduciéndose este plazo a dos (2) años cuando exista descendencia reconocida por ambos convivientes inmediatos anteriores a la fecha del deceso, hijos o padres. No existiendo los beneficiarios forzosos antes nombrados, se podrá instituir a la o las personas que se estime conveniente, pudiendo el asegurado cambiar cuando lo estime conveniente”.

Que el artículo 29 estipula: “No habrá institución válida si el asegurado no cumple estrictamente las exigencias que para dichos actos estipula el presente régimen.”

Que el artículo 30 expresa claramente que: “No serán beneficiarios forzosos los hijos mayores que no dependan del afiliado y se encuentre fuera del grupo familiar del mismo, tampoco será beneficiario el cónyuge que se encuentre separado sin voluntad de unirse o divorciado (salvo que hubiesen sido especialmente instituidos).”

Que por último, el artículo 40 de la norma bajo análisis dispone: “Todos los funcionarios o empleados comprendidos en el presente régimen deberán denunciar dentro de los treinta días de su promulgación o dentro de los treinta días del nombramiento respectivo, la existencia o inexistencia de derecho-habientes, con las individualizaciones previstas en el



artículo 27, debiendo denunciar los cambios de estado civil que sobrevengan, nacimientos y defunciones”.

Que según el criterio sostenido por Asesoría Letrada de Gobierno en Dictamen N°311-ALG-93, la sanción de nulidad de la Institución de Beneficiarios es aplicable sólo en el caso que se hayan violado las disposiciones del artículo 28 de la Ley N°42-A y no en los casos del artículo 40 de la Ley N°42-A. Una interpretación a contrario sensu, se afirma, implicaría colocar a dicha norma en contradicción con todo el nexo normativo que regula la materia que nos ocupa, el que se asienta en la voluntad libre del agente de designar beneficiarios.

Qué asimismo, se ha sostenido en reiteradas oportunidades que se debe evitar toda confusión respecto de la situación de beneficiario de un seguro, que no es más que un contrato en el que, si bien restringida, debe considerarse especialmente la autonomía de la voluntad, es por ello que la voluntad expresada por quien instituyó a los beneficiarios debe ser resguardar en todo lo posible que la ley específica lo admita. (Dictamen N°021-ALG-2003).

Que de todo lo expuesto se desprende que la Institución de Beneficiarios efectuada por el Sr. Néstor Fidel Amaya a favor de su esposa Sra. Lucía Esther Oviedo es Válida, dado que se realizó conforme a las exigencias del artículo 28 de la Ley N°42-A. Dicha Institución data del año 1962 y no fue modificada. De lo que surge claramente que la voluntad del asegurado era beneficiar a su esposa, voluntad que existió hasta su fallecimiento acaecido en el año 2020.

Que por otra parte, cabe destacar que las distintas Informaciones Sumarias y demás documentación incorporada al expediente no acreditan en forma indubitable que el Sr. Amaya y la Sra. Cardozo “hayan convivido públicamente en aparente matrimonio por cinco (5) años como mínimo...inmediatos anteriores a la fecha del deceso...”, conforme lo exige el artículo 28 de la Ley N°42-A.

Que en consecuencia, corresponde hacer lugar al Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. Lucía Esther Oviedo, con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 0584-CM-2021, revocar este decisorio en todas sus partes y mantener la validez de la Institución de Beneficiarios efectuada por el Sr. Amaya a favor de la Sra. Oviedo.

Que han intervenido la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se hace lugar al Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. Lucía Esther Oviedo, DNI N° F 0920685, con el patrocinio letrado del Dr. Hernán Emanuel Pascual Testa, Abogado del Foro Local MP 4744, contra la Resolución N° 0584-CM-2021, fecha 22 de julio de 2021, dictada por el Sr. Gerente en Ejercicio de la Dirección y Administración de la Caja Mutual de Seguro de Vida e Invalidez, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Se revoca en todos sus términos la Resolución N° 0584-CM-2021, de fecha 22 de julio de 2021, dictada por el Sr. Gerente en Ejercicio de la Dirección y Administración de la Caja Mutual de Seguro de Vida e Invalidez, por los motivos expuestos en los Considerandos en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Se mantiene la validez de la Institución de Beneficiarios efectuada por el causante, Sr. Amaya, Néstor Fidel, DNI N° 6.712.328, a favor de la Sra. Lucía Esther Oviedo, DNI N° F 0920685, por los motivos expuestos en los Considerandos en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1638 -SESyOP- 2022

SAN JUAN, 12 OCT. 2022

VISTO:

El Expediente N° 1600-001210-2022, registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, por el período comprendido desde el 15 de octubre al 31 de diciembre del año 2022.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284 -A, Decreto N° 004-MHF-19 y la Nota Múltiple N° 002/21 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2022 con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284 A y por el artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. - Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, para cumplir funciones en la Dirección de Prevención de Delitos y Violencias, suscriptos por el Sr. Secretario de Estado de Seguridad y Orden Público, Dr. Carlos A. Munisaga y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde el 15 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, los que como Anexo forman parte de la presente norma legal.

N°	Apellido y Nombre	D.N.I	Duración	Monto Mensual	Anual
1	Agüero Platero, María Alejandra	35.507.133	15 de octubre al 31 de diciembre 2022	\$ 110.000,00	\$ 275.000,00
2	Aguilera, Tatiana	37.297.612	15 de octubre al 31 de diciembre 2022	\$ 110.000,00	\$ 275.000,00
3	García, Walter Antonio	30.346.163	15 de octubre al 31 de diciembre 2022	\$ 71.000,00	\$ 177.500,00

4	Herrera Sosa, Brisa Guadalupe	42.006.341	15 de octubre al 31 de diciembre 2022	\$ 71.000,00	\$ 177.500,00
5	Martin, Mariela Anahí	35.510.493	15 de octubre al 31 de diciembre 2022	\$ 110.000,00	\$ 275.000,00
6	Núñez Calderon, Aldana Amancay	38.087.809	15 de octubre al 31 de diciembre 2022	\$ 110.000,00	\$ 275.000,00
					Total \$ 1.455.000,00

ARTÍCULO 2º.- Se aprueba un gasto por la suma de pesos un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil con 00/100 (\$ 1.455.000,00) que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por los contratados, previa presentación de facturas y su respectiva conformación con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2022 – LEY N° 2342-I

JURISDICCION 1.74.00 SECRETARIA DE ESTADO SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11.0.00-
PROGRAMA 25- PREVENCIÓN DE DELITOS Y VIOLENCIAS
SUBPROGRAMA 00- PROYECTO 00-
ACTIVIDAD / OBRA A01- PREVENCIÓN DE DELITOS Y VIOLENCIAS

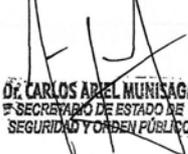
3 SERVICIOS NO PERSONALES
3.8.04 CONTRATOS ESPECIALES
3.99.009.001 Contratos de Colaboración.....\$ 1.455.000,00
Periodo: 15 de octubre a 31 de diciembre de 2022.

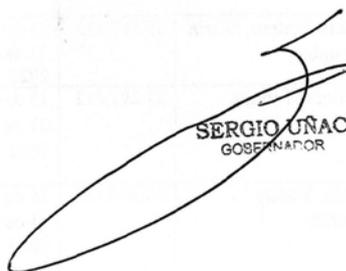
TOTAL SERVICIOS NO PERSONALES.....\$ 1.455.000,00

TOTAL GENERAL.....\$ 1.455.000,00

ARTÍCULO 3º. – Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan


DR. CARLOS ABEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN****DECRETO N° 1541 -G-2022
SAN JUAN, 13 OCT. 2022****VISTO**

El Expediente N° 100-001963-2022, registro de la Secretaría General de la Gobernación, las Leyes N° 793-A y 1116-A y el Decreto N° 1284-2011 y;

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación del Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación con la persona que ejecutará sus tareas en dependencias de la Secretaría General de la Gobernación, por el período comprendido desde el 15 de Octubre al 31 de Diciembre del año 2022.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284 A, modificado por el Decreto Reglamentario N° 4-MHF-2019, en sus artículos 4° y 5°, Decreto N° 1456-MHF-2022 y las Notas Múltiples N° 002/21 y 003/21, establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Señor Secretario General de la Gobernación, C.P.N. Juan Flores, DNI N° 20.731.192, ha suscripto con la persona contratada, el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Que el Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2022, con intervención de Delegación Fiscal.

Que el citado contrato no altera las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284 A y por el artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébese el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, celebrado en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, suscripto por el Señor Secretario General de la Gobernación, C.P.N. Juan Flores, DNI N° 20.731.192 y la persona contratada, que se detalla en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde el 15 de Octubre al 31 de Diciembre del año 2022, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	HONORARIOS PARCIALES OCTUBRE	HONORARIOS MENSUALES	MONTO TOTAL HONORARIOS
1	ROBINS EROSS, María Josefina	39465564	\$ 35.500,00	\$ 71.000,00	\$ 177.500,00
	TOTALES		\$ 35.500,00	\$ 71.000,00	\$ 177.500,00

ARTICULO 2°.- Autorícese un gasto por la suma de PESOS: CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 177.500,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por el contratado, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2022

ESTRUCTURA PROGRAMATICA: 1-10-1 SECRETARIA GENERAL GOBERNACION -
Programa: 01- Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: A03 - GESTION ADMINISTRATIVA.

3-8-04 CONTRATOS ESPECIALES.....\$ 177.500,00

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



DR. ALBERTO HENSEL
Ministro de Gobierno



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1642 - SECITI - 2022

SAN JUAN, 13 OCT. 2022

VISTO:

El Decreto N° 2158-SECITI-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2158-SECITI-2021, de fecha 28 de diciembre de 2021, se designa a la Dra. Laura Carolina Montero, DNI N° 27.261.067, en el cargo de Jefa de Asesores, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que ha presentado su renuncia al cargo de Jefa de Asesores, la Dra. Laura Carolina Montero, DNI N° 27.261.067, a partir del día 14 de octubre de 2022, por lo que corresponde dictar la norma administrativa correspondiente.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 189° Inciso 4° última parte de la Constitución Provincial, es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar y remover a todos los funcionarios y empleados de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptase la renuncia presentada por la Dra. Laura Carolina Montero, DNI N° 27.261.067, en el cargo de Jefa de Asesores, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, a partir del día 14 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Mg. Ing. María Verónica Benavente
Secretaría de Estado de Ciencia,
Tecnología e Innovación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1643 - SECITI - 2022

SAN JUAN, 13 OCT. 2022

VISTO:

El Decreto N° 2303-SECITI-2019; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2303-SECITI-2019, de fecha 10 de diciembre de 2019, se designa al Lic. Francisco Ignacio Morello, DNI N° 23.655.208, en el cargo de Director de Gestión Administrativa, Financiera y Legal, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación. Que ha presentado su renuncia al cargo de Director de Gestión Administrativa, Financiera y Legal, el Lic. Francisco Ignacio Morello, DNI N° 23.655.208, a partir del día 14 de octubre de 2022, por lo que corresponde dictar la norma administrativa correspondiente.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 189° Inciso 4° última parte de la Constitución Provincial, es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar y remover a todos los funcionarios y empleados de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptase la renuncia presentada por el Lic. Francisco Ignacio Morello, DNI N° 23.655.208, en el cargo de Director de Gestión Administrativa, Financiera y Legal, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, a partir del día 14 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Mg. Ing. María Verónica Benavente
Secretaría de Estado de Ciencia,
Tecnología e Innovación

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 00-1644

-MSP -2022

SAN JUAN, 13 OCT. 2022

VISTO:

El expediente N° 800-002655-2022, registro del Ministerio de Salud Pública ; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la compra de Vehículos Móviles, solicitados por la División Movilidades, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Que la presente contratación supera el límite del monto que se estima para la adquisición de Vehículos Móviles y conforme lo que dispone el Art. 12° Ley 2000-A, Dto. Reglamentario N° 0004/2020 y Dto. N° 0721-MHF-2021 para el caso de Licitaciones Públicas cuyo presupuesto oficial supere el valor índice de 5000 unidades, las mismas deben ser autorizadas por el Titular del Poder Ejecutivo.

Que en consecuencia se delega en la Sra. Ministra de Salud Pública, Dra. Alejandra Venerando, las funciones para autorizar y adjudicar la Licitación Pública N° 18/22 que tramita la compra de Vehículos Móviles solicitados por la División Movilidades.

Que ha intervenido Departamento Jurídico de este Ministerio.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Delegar las funciones de Autoridad Competente a la Sra. Ministro de Salud Pública, Dra. Alejandra Venerando, para autorizar y adjudicar la Licitación Pública N° 18/22 en la que se tramita la compra de Vehículos móviles, solicitados por la División Movilidades, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

**Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**



**SERGIO UNAC
GOBERNADOR**



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1645

-MSP-2022

SAN JUAN, 13 OCT. 2022

VISTO:

El expediente N° 800-005811-2022, registro del Ministerio de Salud Pública ; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación del servicio de racionamiento de alimento en cocido para cubrir las necesidades de internados y para el comedor de sanos, así como de terceros de los Centros de Salud y hospitales de la periferia del Ministerio de Salud Pública.

Que la presente contratación supera el límite del monto que se estima para la contratación del servicio y conforme lo que dispone el Art. 12° Ley 2000-A, Dto. Reglamentario N° 0004/2020 y Dto. N° 0721-MHF-2021 para el caso de Licitaciones Públicas cuyo presupuesto oficial supere el valor índice de 5000 unidades, las mismas deben ser autorizadas por el Titular del Poder Ejecutivo. Que en consecuencia se delega en la Sra. Ministra de Salud Pública, Dra. Alejandra Venerando, las funciones para autorizar y adjudicar la Licitación Pública N° 15/22 que tramita la contratación del servicio de racionamiento de alimento en cocido.

Que ha intervenido Departamento Jurídico de este Ministerio.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Delegar las funciones de Autoridad Competente a la Sra. Ministro de Salud Pública, Dra. Alejandra Venerando, para autorizar y adjudicar la Licitación Pública N° 15/22 en la que se tramita la contratación del servicio de racionamiento de alimento en cocido para cubrir las necesidades de internados y para el comedor de sanos, así como de terceros de los Centros de Salud y hospitales de la periferia del Ministerio de Salud Pública

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

SERGIO JÚAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1646

-MSP -2022

SAN JUAN, 13 OCT. 2022

VISTO:

El expediente N° 800-005119-2022, registro del Ministerio de Salud Pública ; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la continuidad del servicio del programa “Mis primeros 1000 días en San Juan” para seguir contribuyendo al fortalecimiento del capital humano de la Provincia de San Juan mediante intervenciones durante los primeros mil días de vida, solicitado por el Departamento de Materno infancia, dependiente del Ministerio de Salud Pública. Que dicha iniciativa se puso en marcha en el año 2017, enmarcada en la ley 1606-S aprobada por la Cámara de Diputados de la provincia de San Juan y logró cumplir con los objetivos establecidos inicialmente, alcanzando un 84 % de la población objetivo con la lactancia materna exclusiva, comprometiendo y empoderando a todos los recursos humanos involucrados en el cuidado de la temprana infancia, promoviendo así el estado nutricional óptimo de embarazadas, puérperas, niños y niñas.

Que actualmente existe cierta certeza que coloca a la óptima nutrición como un factor ambiental protector, demostrando su incidencia en enfermedades tanto crónicas como autoinmunes.

El acceso a la mencionada nutrición óptima cobra mayor importancia en los primeros mil días, periodo que comprende desde los 270 días desde la concepción hasta el nacimiento, más 365 días del primer año de vida, más otros 365 días del segundo año de vida. Espacio de tiempo que brinda una oportunidad insuperable para que los niños obtengan los beneficios nutricionales e inmunológicos que van a necesitar el resto de sus vidas.

El abordaje eficiente a las madres y niños en estos 1000 días promueve procesos biológicos, psicológicos, afectivos, sociales y culturales que impactan en el crecimiento y desarrollo físico, cognitivo, del lenguaje, emocional y social de los niños. Contrariamente, las alteraciones que se produzcan en esta etapa generarán morbi- mortalidad futura, afectación en el desarrollo mental y motor, pudiendo asociarse a un bajo rendimiento intelectual, disminución en la capacidad de trabajo y alteraciones en la capacidad reproductiva.

Que dicho programa busca, también, promover la lactancia materna exclusiva por seis meses; favorecer la lactancia materna complementaria a los 12 meses; promover la extensión de la lactancia materna hasta los 12 meses y educar a las familias en los procesos de crianza y buenos hábitos alimenticios.

Que la presente contratación supera el límite del monto que se estima para la adquisición del Servicio requerido y conforme lo que dispone el Art. 12° Ley 2000-A, Dto. Reglamentario N° 0004/2020 y Dto. N° 0721-MHF-2021 para el caso de Licitaciones Públicas cuyo presupuesto oficial supere el monto valor índice de 5000 unidades, las mismas deben ser autorizadas por el Titular del Poder Ejecutivo.

Que en consecuencia se delega en la Sra. Ministra de Salud Pública, Dra. Alejandra Venerando, las funciones para autorizar y adjudicar la Licitación Pública N° 14/22 que tramita la continuidad del servicio del programa “Mis primeros 1000 días en San Juan”.

Que ha intervenido Departamento Jurídico de este Ministerio.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Delegar las funciones de Autoridad Competente a la Sra. Ministro de Salud Pública, Dra. Alejandra Venerando, para autorizar y adjudicar la Licitación Pública N° 14/22 en la que se tramita la continuidad del servicio del programa “Mis primeros 1000 días en San Juan” para

seguir contribuyendo al fortalecimiento del capital humano de la Provincia de San Juan, solicitado por el Departamento de Materno infancia, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PUBLICA



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1647

-MSP -2022

SAN JUAN, 13 OCT. 2022

VISTO:

El expediente N° 806-000587-2022, registro del Ministerio de Salud Pública ; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la compra de equipamiento biomédico necesario para el nuevo Hospital de Jáchal, solicitado por la Zona Sanitaria III, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Que la presente contratación supera el límite del monto que se estima para la adquisición del equipamiento requerido y conforme lo dispone el Art. 12° Ley 2000-A, Dto. Reglamentario N° 0004/2020 y Dto. N° 0721-MHF-2021 para el caso de Licitaciones Públicas cuyo presupuesto oficial supere el valor índice de 5000 unidades, las mismas deben ser autorizadas por el Titular del Poder Ejecutivo.

Que en consecuencia se delega en la Sra. Ministro de Salud Pública, Dra. Alejandra Venerando, las funciones para autorizar y adjudicar la Licitación Pública N° 12/22 que tramita la compra de equipamiento biomédico para el Nuevo Hospital de Jáchal.

Que ha intervenido Departamento Jurídico de este Ministerio.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Delegar las funciones de Autoridad Competente a la Sra. Ministro de Salud Pública, Dra. Alejandra Venerando, para autorizar y adjudicar la Licitación Pública N° 12/22 en la que se tramita la compra de equipamiento biomédico necesario para el nuevo Hospital de Jáchal, solicitado por la Zona Sanitaria III, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1648

-MSP -2022

SAN JUAN, 13 OCT. 2022

VISTO:

El expediente N° 800-005812-2022, registro del Ministerio de Salud Pública ; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación del servicio de racionamiento de alimento en cocido para cubrir las necesidades de internados y para el comedor de sanos, así como de terceros de los Centros de Salud y hospitales de la periferia del Ministerio de Salud Pública.

Que la presente contratación supera el límite del monto que se estima para la adquisición de Vehículos Móviles y conforme lo que dispone el Art. 12° Ley 2000-A, Dto. Reglamentario N° 0004/2020 y Dto. N° 0721-MHF-2021 para el caso de Licitaciones Públicas cuyo presupuesto oficial supere el valor índice de 5000 unidades, las mismas deben ser autorizadas por el Titular del Poder Ejecutivo.

Que en consecuencia se delega en la Sra. Ministra de Salud Pública, Dra. Alejandra Venerando, las funciones para autorizar y adjudicar la Licitación Pública N° 16/22 que tramita la contratación del servicio de racionamiento de alimento en cocido.

Que ha intervenido Departamento Jurídico de este Ministerio

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Delegar las funciones de Autoridad Competente a la Sra. Ministro de Salud Pública, Dra. Alejandra Venerando, para autorizar y adjudicar la Licitación Pública N° 16/22 en la que se tramita la contratación del servicio de racionamiento de alimento en cocido para cubrir las necesidades de internados y para el comedor de sanos, así como de terceros de los Centros de Salud y hospitales de la periferia del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



DRA. ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 1649

-MHF-2022

SAN JUAN, 13 OCT. 2022

VISTO:

El Expediente 707-000491-2020 registro de la Caja Mutual de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Juan Pablo Zapata Lima, en representación del Sr. Miguel Orlando Carrizo Ferra, D.N.I N° M 7.639.309, contra la Resolución N° 860-CM-2020, de fecha 17 de noviembre de 2020, registro de Caja Mutual de la Provincia, dictada por el Gerente en ejercicio de la Dirección y Administración de la Caja Mutual de Seguro de Vida e Invalidez de la Provincia que obran en autos, recibo de haberes percibidos en el mes de Mayo de 2020, constancias del RUB Histórico, certificado de defunción del ex agente Isabel Manuel Ferrá, partida de nacimiento del Sr. Miguel Orlando Carrizo Ferra, de la que surge el reconocimiento como Hijo del causante, copia del DNI de la Sra. Mari Elvecia Ferrá, sobrina del causante y constancia de transferencia bancaria efectuada el día 16 de diciembre de 2020 por Caja Mutual de la Provincia a favor de la Sra. Mari Elvecia Ferrá.

Que se refleja en autos sobre de institución de beneficiarios efectuado por el Sr. Ferrá.

Que consta Dictamen N° 495-2020, de la Asesoría Letrada destacada en Caja Mutual de la Provincia.

Que consta copia de la Resolución N° 860-CM-2020 que mantiene la validez de la institución efectuada por el causante, a favor de su sobrina, Mari Elvecia Ferrá.

Que posteriormente, el día 19 de noviembre de 2020 fue notificado, por el recurrente, el Dr. Zapata Lima de la antedicha Resolución, planteando, el 15 de diciembre de 2020, Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio contra la misma.

Que obra en autos notificación efectuada por Caja Mutual a la Sra. Ferrá mediante la cual se le requirió la reversión de lo pagado en razón del presente seguro. En virtud de ello Tesorería del mencionado organismo informa que el mismo fue reintegrado en fecha 23 de diciembre de 2020, adjuntando copia del extracto bancario.

Que figura presentación efectuada por la Sra. Mari Elvecia Ferrá, con el patrocinio letrado de la Dra. María Eugenia Aragón, la que se limita a expresar que el reconocimiento extramatrimonial previsto por el Código Civil es declarativo, produciendo efectos desde su registración, o sea, a partir de agosto de 2019, sin que, a la fecha de la institución existieran beneficiarios forzosos. En orden al cuestionamiento efectuado en orden a la actuación profesional del Dr. Zapata Lima en las presentes, se advierte que la misma es una circunstancia ajena a la materia cuyo estudio nos compete, por lo que deberá plantearla, en su caso, en el ámbito pertinente.

Que consta copia del Poder Especial otorgado por el Sr. Carrizo Ferra a favor del Dr. Zapata Lima para representarlo en los presentes.

Que el Recurso Jerárquico fue efectuado en tiempo legal, según las previsiones del Art. 84° y ss. del Decreto Reglamentario N° 00655-1973-A, reglamentario de Ley N° 135-A, en orden a las constancias de notificación del acto impugnado (19 de noviembre de 2020), y la fecha que registra la interposición del Recurso (15 de diciembre de 2020).

Que en primer término, cabe destacar que desde el inicio del presente actuado, fue evidenciado por la documentación aportada por la propia beneficiaria, que el causante tenía un hijo que había reconocido en debida forma, ante el oficial del Registro del Estado Civil



y Capacidad de las Personas, en un todo conforme a lo dispuesto por el Artículo 571 inc. a) del CCyC.

Que si bien es cierto que, al tiempo de realizar institución de beneficiarios (15 de octubre de 1965), el causante no tenía conocimiento de la existencia de su hijo, si la tuvo antes de su fallecimiento, lo que lo llevó a reconocer su derecho de filiación, derecho que se entiende que, a partir de la materialización del reconocimiento, tiene efectos retroactivos a la fecha del nacimiento del hijo; y no, como interpreta la Sra. Ferrá, a futuro. Esto obedece a la lógica de entender que el hijo es tal desde que nació.

Que en esta línea de pensamiento, se advierte que, si bien, como se dijo, anteriormente, al tiempo de efectuar la institución, el causante desconocía la existencia de un beneficiario forzoso (por ser menor de edad en tal fecha), al tomar conocimiento de dicha situación y reconocer a su hijo como propio, recae sobre él la obligación prevista por la parte final del Artículo 40° de la Ley N° 42-A, que reza "...Todos los funcionarios o empleados comprendidos en el presente régimen deberán denunciar dentro de los treinta días de su promulgación o dentro de los treinta días del nombramiento respectivo, la existencia o inexistencia de derecho-habientes, con las individualizaciones previstas en el artículo 27, debiendo denunciar los cambios de estado civil que sobrevengan, nacimientos y defunciones de hijos, padres, etc..." Que consecuentemente, el Artículo 29° de la ley citada dispone "...No habrá institución válida si el asegurado no cumple estrictamente las exigencias que para dichos actos estipula el presente régimen...".

Que haciendo una interpretación armónica de las normas aplicables al caso, se entiende que el Sr. Isabel Manuel Ferrá debió, al tiempo de efectuar el reconocimiento de su hijo, denunciar tal circunstancia ante las autoridades pertinentes, en orden a la manda legalmente establecida, pudiendo, en dicho momento (2019), instituir nuevamente como beneficiario del seguro de vida de caja mutual a quien prefiriera.

Que en tal sentido, el incumplimiento de la obligación indicada precedentemente por el Sr. Ferrá, torna nula la institución efectuada, teniendo en cuenta, además, que, al tiempo de la misma, ya existía un beneficiario al que la ley forzosamente mandaba privilegiar, como es el caso del hijo menor de edad.

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto contra la Resolución N° 860-CM-2020, instituyendo como beneficiario del Seguro de Vida del Sr. Isabel Manuel Ferrá, a su hijo, Miguel Orlando Carrizo Ferrá, en orden a lo expuesto precedentemente.

Que han intervenido la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°- Se hace lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Juan Pablo Zapata Lima, en representación del Sr. Miguel Orlando Carrizo Ferrá, D.N.I N° M 7.639.309, contra la Resolución N° 860-CM-2020, de fecha 17 de noviembre de 2020, registro de Caja Mutual de la Provincia, dictada por el Gerente en ejercicio de la Dirección y Administración de la Caja Mutual de Seguro de Vida e Invalidez de la Provincia.

ARTÍCULO 2°- Se declara nula la institución de beneficiarios del Seguro de Vida e Invalidez, dejada por el causante Sr. Isabel Manuel Ferrá.

ARTÍCULO 3°- Se instituye como Beneficiario del Seguro de Vida e Invalidez, en un todo conforme al procedimiento instrumentado por la Caja Mutual del Seguro de Vida e Invalidez, al Sr. Miguel Orlando Carrizo Ferrá, DNI N° M 7.639.309.

ARTÍCULO 4°- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación


 MARIELA S. LOPEZ
 Ministra de Hacienda
 y Finanzas


 SERGIO UNAC
 GOBERNADOR

EDICTOS DE MINAS

E D I C T O D E C A T E O

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N° 1124-411-C-2020. –

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Jachal.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.678.492.68	2.512.655.99
V2	6.678.492.68	2.522.070.47
V3	6.668.854.00	2.522.070.47
V4	6.668.854.00	2.512.655.99

SUPERFICIE REGISTRADA: 9.074.31 Has.

Resolución N° 27-DDM-2023, Se inscribe el presente pedido a nombre de JULIAN MAIDANA, Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a **Parcela N.C.N* 18-98-670240**, Propietario Yáñez Irene sin N* Doc. Domicilio Ruta Nac. 40 sin N* Dpto. Jachal Dominio N* 151 F* 210 T* 6- Jachal año 1928. **Parcela N.C.N* 18-98-600260**, Condominio. 1) Manrique de F. Juana sin N* Doc. 2) Mura Julio sin N* Doc. 3) Páez Diógenes sin N* Doc. 4) Figueroa Rosa Rogelia sin N* Doc. 5) Videla Julio Antolín sin N* Doc. 6) Vera Felipe Benicio sin N* Doc. 7) Figueroa Aniceto Diógenes sin N* Doc. Domicilio Ruta Nac. 40 Sin N* Dpto. Jachal, Dominio N* 420 F* 49 T* 9- de Jachal año 1952, N* 421 f* 50 T* 9, Jachal año 1952, N* 52 F* 52 T* 1, Jachal año 1960, N* 147 F* 147, T* 17- Jachal año 1955, N* 54 F* 54 T* 4, jachal año 1922, N* 101, F* 132 T* 6- Jachal año 1928. **Parcela N.C.N* 18-98-610220**, Propietario Heredia Vicente Martín, sin N* Doc. Domicilio Ruta Nac. N* 40 sin N*. Jachal Dominio N* 56 F* 056 T* 31- Jachal año 1973. **Parcela N.C.N* 18-98-600200**. Condominio 1) Figueroa Dionisio sin N* Doc. 2) Castro Juan sin N* Doc. Domicilio Ruta Nac. 40 sin N* Jachal Dominio N* 118 F* 067 T* 1- Jachal año 1908, N* 138 F* 074 T* 1- Jachal año 1908. **Parcela N.C.N* 18-98-607239**. Propietario Muñoz Félix Saúl L.E.N* 6.742.823, Domicilio Chepes sin N* P. del Chañar Dpto. Jachal Dominio N* 48 F* 48 T* 44- Jachal año 1987. **Parcela N.C.N* 18-98-650260**, Condominio 1) Videla Francisco A. sin N* Doc. 2) Videla de oro, Agustina sin N* Doc. Domicilio Ruta Nac. 40 sin N* Dpto. jachal Dominio N* 280, F* 239 T* 1 - Jachal año 1910. **Parcela N.C.N* 18-98-630190**, Cesionario Sasso Salomón D.N.I.N* 6.721.483, Domicilio Ruta Nac. 40 sin N* Dpto. Jachal derechos Hereditarios N* 1179 F* 489 T* 3- año 1921. **Parcela N.C.N* 18-98-670200**, Poseedor Iribarren Nacienceno sin N* Doc. Domicilio Ruta Nac. 40 sin N* Las Tunas Dpto. Jachal Dominio no Registra, **Parcela N.C.N* 18-98-641234**. Propietario Castro José Milton D.N.I.N* 13.541.727, Domicilio Calle Chepes sin N* P. del Chañar Dpto. Jachal Dominio N* 161 F* 99 T* 1- Jachal año 1909, N* 369 F* 493 T* 4 jachal año 1924. Al N* 151 bis F* 210 T* 6 de Jachal año 1928, figura Hijueta de adjudicación para la heredera Irene Yáñez sin Dom. De un derecho y acción en condominio con su co-heredero Domingo Yáñez y con los co-herederos de Manuel

Yañez, al campo denominado La Aguadita, ubicado en el Dpto. Jachal y distante como a 35 Km. al Norte de la Plaza de la Ciudad de Jachal. No consta Sup. Nota marginal, Según Oficio Judicial en autos N° 34.506, Arrieta marta, Posesión veinteñal, tramitado en el Juzgado de Jachal a cargo del Dr. Carlos A. Mateos, juez se inscribe al N° y F° 51 T° 64, Registro de Transferencia de Dominio de Jachal en fecha 15/05/2009, la Sup. Según Mensura 6.673. Has. 6.795.60M2 (Plano 18/4663/07- NC 18-98-719237P). Al N° 420 F° 49 T° 9 de jachal año 1942 figura adjudicación a favor de Aniceto Diógenes Figueroa sin Dom. De los siguientes inmuebles ubicados en el Dpto. de Jachal. Primero Un Lote de terreno ubicado en el Distrito Pampa del Chañar con una sup. De 10 has. 44 áreas 61 centiáreas. Segundo, otro Lote de terreno, parte del potrero denominado. Chico y parte del denominado Yañez ubicado sobre calle Honda, Distrito Pampa del Chañar con una Sup. De 6 Has. 11 Centiáreas. Tercero dos fracciones de terreno en el campo denominado Iclican no contando superficie. Cuatro derechos y acciones en el campo común denominado Iclican. Nota Marginal, venta del segundo inmueble a Genaro Desiderio Vidable y Jesús Cruz Vidable, lo que se inscribió al N° 1037 F° 164 T° 10 de Jachal año 1947. Al N° 421 F° 50 T° 9 de Jachal año 1942, figura adjudicación a favor de Rosa Rogelio Figueroa, sin Dom. De los siguientes inmuebles ubicados en el Dpto. Jachal, primero un lote de terreno, ubicado en el distrito Pampa del chañar con una Sup. De 200M2, segundo un Lote de terreno Alfalfado ubicado en Pampa del Chañar, denominado Potrero de Flores, con una Sup. De 10 Has. 68 Áreas y 85 Centiáreas, Cuarto Derechos y acciones en el campo común denominado Iclican. Quinto Derechos y acciones en la mitad de la Huerta denominado El Recreo, ubicada al Noroeste de Pampa del Chañar, con una Sup. De 1 Has. Más o menos. Nota Marginal, Venta del segundo, inmueble a Genaro Desiderio Vidable y Jesús Cruz Vidable, lo que se inscribió al N° 1037 F° 164 T° 10 de Jachal año 1947. Al N° 101 F° 132 T° 6 de Jachal año 1928, figura cesión y transferencia de Luis Néstor o Mentor y Atilana Carbajal a Julio Antolín Videla sin Dom. De todos los derechos y acciones que le corresponden o puedan corresponder por herencia de sus padres Eulogio Carbajal y Cruz Pinto sobre dos campos incultos ubicados en el Dpto. Jachal. El primero denominado Peñasco Caído y el segundo Iclican, no constan Sup. Nota Marginal, cancelación parcial por venta a Salome o Salomón Manrique de los derechos y acciones que tienen sobre el primer campo Peñasco Caído, lo que se inscribió al N° y F° 56 T° 1 de Derechos y acciones año 1932. Al N° y F° 56 T° 31 de jachal año 1973, figura a nombre de Vicente Martín Heredia sin Dom. Un terreno inculto individualizado como fracción A- ubicado en el lugar denominado Arroyo de Agua Pianca Dpto. Jachal, con una Sup. Según título y mensura de 67 Has. 5.341.61M2, (Plano 18/1802-H-72). Al N° 118 F° 67 T° 1 de jachal año 1908, figura venta de Nilamon Barrionuevo a Dionisio Figueroa, sin Dom. De un derecho o acción al campo de estancia denominada Loma Negra, ubicada en Pampa del Chañar, no costa Sup. Nota marginal, según Res. De fecha 22/06/2021, en Autos 33.745, Montaña Víctor H. y otros s/Posesión Veinteñal del Juzgado Letrado de Jachal se declara que Ana Jacinta Alcaraz, Francisca Manuela Montaña, Víctor Hugo Montaña y Eduardo Leonardo Lepez, han adquirido por prescripción Adquisitiva un inmueble con Sup. Según Mensura 554 Has. 3729.36M2, plano de mensura 18-4481/05, NC 18-98-595205, solamente se relaciona la Adquisición por Usucapión dominio, presentación 1.090 del 14/09/2011. Nota marginal, s/Oficio protocolizado al N° y F° 70 T° 4 de Oficio 2017 en autos N° 39.965, Caratulado Vega Antonia del valle- Usucapión, tramitado en el Juzgado Letrado de Jachal se toma nota de la iniciación del presente

proceso de usucapión de acuerdo a lo establecido por el la D.T.R. N° 25, sobre los derechos y acciones de la Presente inscripción con una Sup. Según Mensura de Fracción A de 33 has. 6.438.71M2, Fracción B- de 46 Has. 6.304.70M2 y Fracción C- de 212 Has. 6.578.27M2 (Plano 18/5462/13), presentación N° 1000931 del 13/09/2017. Al N° 280 F* 239 T* 1 de jachal año 1910 figura sentencia de reposición de titulo de los campos de Paslian a nombre de Francisco A. Videla sin Dom. Que se encuentran ubicado en el Dpto. Jachal, no constando Sup. Al N° 161 F* 99 T* 1 de Jachal año 1909, figura venta de isidro Luna a José Melitón Castro, sin Dom. De todos los derechos y acciones que le corresponden en el campo denominado, Los Pajaritos, ubicado en pampa del Chañar, en el Dpto. jachal, no Costa Sup. Le corresponde por herencia de su padre Pedro Luna.- Nota marginal según oficio en autos 34.506, Arrieta Marta s/Posesión Ventiañal del Juzgado Letrado de jachal se declara que ha adquirido por prescripción Adquisitiva el inmueble con una Sup. S/mensura 6.673 Has. 6.795.60M2 (Plano 18/4663/07), la que se inscribió al N° y F* 51 T* 64 de Jachal en fecha 12/05/2009. Al N° 369 F* 493 T* 4 de Jachal año 1924, figura venta de Ercilla Yubel a José Castro sin Dom. De todos los derechos y acciones en dos campos denominado Las Tunas y los Pajaritos, ubicado en el Dpto. Jachal, ignorándose la Sup. Le corresponden por herencia de su Madre María Catalina Luna de Yubel. La parcela 18/98/670200, no se informa por no constar datos de inscripción de dominio en oficio N° 1504-22 que acompaña. Las inscripciones N° 52 F* 52 T* 1 de jachal año 1960, N° 54 F* 54 T* 4 de jachal año 1922, N° 138 F* 067 T* 1 de jachal año 1908 y N° 1179 F* 489 T* 3 de Jachal año 1921, no se informan por ser erróneo dato (Numero) y (departamento), de las inscripciones de dominio. Las inscripciones N° F* 147 T* 17 de Jachal año 1955 y N° y F* 48 T* 44 de Jachal año 1987. Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 30 de Mayo de 2023.




Escr. M. Fernanda Llayena
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERIA

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 1124-330-H-10.-

El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Juan José Moncho y Manuel Domingo Alonso., Solicitando la Mensura de la Mina EMILIA VIII, en el Dpto. De Calingasta, se encuentra en las siguientes coordenadas:

PLANILLA DE COORDENADAS – GAUSS KRUGER PGA '94.		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
L.L.	6.550.550.00	2.418.675.00

COORDENADAS PERIMETRO MINA GAUSS KRUGER PGA 94		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.552.994.21	2.417.005.91
V2	6.552.994.21	2.420.004.90
V3	6.542.994.25	2.420.004.90
V4	6.542.994.25	2.417.005.91

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS PGA 94		
PERTENENCIA 1		
VERTICE	X	Y
1	6.551.000.00	2.418.200.00
2	6.551.000.00	2.419.200.00
3	6.550.000.00	2.419.200.00
4	6.550.000.00	2.418.200.00
SUPERFICIE. 100 HAS. 000 M2		

AREA COMPRENDIDA. 100.00 HAS.

OBSERVACIONES. Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas una 1-pertenencias consignadas a fs. 102/109, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, para posteriormente procederse a la registraci3n definitiva, conforme lo establecido en el C3digo de Minería y C.P.M.. 57/59.

////

Los colindantes de autos son los siguientes derechos Mineros, Mina 414806-H-05, ANA, 1124329-H-10, EMILIA VII, 1124319-I-17, KITECK, EXPTE. N* 414484-H-04, EMILIA V, Expte. N* 355-M-03, AMALIA, Cateo Expte. N* 338830-M-93, la labor legal denunciada a Fs. 103/109, se ubica dentro de la pertenencia N* 1.

Por Res. N* 51-DDM-23, Art. 1*, *Publíquese por tres veces en el termino de 15 días, Cartel aviso en la puerta de la oficina, por quince días. Acrediten el peticionante en el término de treinta (30) días de haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.*

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería
San Juan, 05 de Junio del 2023



Escr. M. Fernanda Llerena
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERIA

**EDICTO DE MENSURA**

Expediente N° 1124-356-V-16.-

El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado VIRGEN DEL CARMEN S.R.L., Solicitando la Mensura de la Mina LA VIRGENCITA I, en el Dpto. De Ullum, se encuentra en las siguientes coordenadas:

PLANILLA DE COORDENADAS – GAUSS KRUGER PGA '94.		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
L.L.	6.534.548.95	2.509.228.65
COORDENADAS PERIMETRO MINA GAUSS KRUGER PGA 94		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
A	6.535.664.00	2.508.377.00
B	6.535.664.00	2.510.777.00
C	6.533.864.00	2.510.777.00
D	6.533.864.00	2.509.877.00
E	6.532.664.00	2.509.877.00
F	6.532.664.00	2.508.977.00
G	6.529.664.00	2.508.977.00
H	6.529.664.00	2.506.277.00
I	6.533.864.00	2.506.277.00
J	6.533.864.00	2.508.377.00

AREA COMPRENDIDA. 1674 HAS.

OBSERVACIONES. Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de cada una de las 31-pertenencias consignadas a fs. 65/70, y labor legal de fs. 41/43, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme lo establecido en el Código de Minería y C.P.M.

Los colindantes de autos son los siguientes cateos cuyos N° de Exptes. Son 414468-L-04, 1124536-L-13, 1124528-V-13 Y 1124630-V-17.

Por Res. N° 60-DDM-23, Art. 1*, Publíquese por tres veces en el termino de 15 días, Cartel aviso en la puerta de la oficina, por quince días. Acrediten el peticionante en el término de treinta (30) días de haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería
San Juan, 09 de Junio del 2023



ESCRIBANA M. Fernanda Llarrea
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERÍA

LICITACIONES

San Juan, Marzo del 2022

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 807-000044-2023
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/23

OBJETO: Compra de mobiliario solicitado por el Hospital Gral. Dra. Julieta Lanteri, dependiente del Ministerio de Salud Pública.-

APERTURA: **Lunes 03 de Julio del 2023.-**

RECEPCION DE SOBRES HASTA: **09:00** horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000,00. (Pesos diez mil con 00/100).

Presupuesto Oficial \$ 9.865.839,20.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750- Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

APERTURA: 2° Piso Núcleo 6 Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Av. Libertador Gral. San Martín 750, oeste – Centro Cívico-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 03/2023
EXPEDIENTE N.º 500-001578-2023

Llámesese a Licitación Pública N.º 03/2023 (Ley N.º 2000-A) para el día 05 de julio de 2023, a las 09:00 horas, para la “PROVISIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN EDIFICIO CENTRO CÍVICO, COSTANERA COMPLEJO FERIAL, EDIFICIO REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS, SUBSECRETARÍA DE TRABAJO E INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y ESTADIO SAN JUAN DEL BICENTENARIO” a constituirse en sala de licitaciones, sito en 2º piso núcleo 6- Edificio Centro Cívico – Capital - Provincia de San Juan, autorizada por Decreto N.º0703-MOSP-2023.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$363.600.000,00.-

Los Pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y deben ser descargados del Portal de Compras Públicas de la Provincia de San Juan.

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en el Departamento Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ubicada en el Edificio Centro Cívico, 5º piso entre núcleo 1 y 2, el día 05 de julio del corriente año hasta las 8:30 horas.

Consultas telefónicas: 0264-4303321/4306253

ING. CRUZANTE, MORALES
DIRECTOR DE CONTROL OPERATIVO
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Cta. Cte. 22.333 Junio 16/22 \$ 1.050.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA
EXPEDIENTE N° 704-000127-2023
LICITACION PUBLICA N°0001-2023**

- APERTURA:** MARTES 04 DE JULIO DE 2023
- HORA:** 09:00HS.-
- LUGAR DE APERTURA:** SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS
SITO, CENTRO CIVICO - 2° PISO – NUCLEO 6 - CAPITAL - SAN JUAN.
- LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTA:** UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA - UBICADA EN 1° PISO – NUCLEO 5 – CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA - CENTRO CIVICO
- OBJETO:** CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS DELEGACIONES FISCALES Y OFICINAS DEL AREA JERARQUICA DEL NUCLEO N°5 DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA.
- PLIEGOS:** UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA – CENTRO CIVICO - 1° PISO - NUCLEO 5. TEL: 4306605.
CONSULTAS DESDE LAS 7:30 hs a 12:30 hs.
- VISUALIZACION DE PLIEGOS EN SITIO WEB:** PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS SAN JUAN. (<https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar>)
- VALOR PLIEGO:** PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00)

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE AGUA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2023
EXPEDIENTE N° 508-000209-2023-GC

Llámesese a Licitación Pública N° 09/2023: “Asistencia de seguridad para la medición de juntas de pantallas de hormigón de las Presas Hidroeléctricas Punta Negra y Los Caracoles”, a realizarse el Acto de Apertura el día 28 de Junio de 2023 a las 9:30 hs., por ante las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a constituirse en la sala de licitaciones de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, Av. Libertador 750 (O), 2do Piso Núcleo 6 – Centro Cívico - San Juan, autorizada por Resolución N° 940-MOSP-2023.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos seis millones quinientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y ocho con 00/100 (\$ 6.547.668,00) IVA Incluido.

Los pliegos tienen carácter gratuito y deben descargarse de la página oficial.

Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial
<https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/>

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Recursos Energéticos, Av. Libertador 750 (O), 5° Piso Núcleo 6 del Edificio Centro Cívico, hasta el día 28 de Junio del corriente año hasta las 09:00 horas.

Consultas telefónicas o vía correo electrónico: 0264-4306206
contratacionesdre@sanjuan.gov.ar



Mg. Ing. ANDRES SASTRIQUES
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

San Juan: 12 de junio de 2023.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Subsecretaría de Arquitectura

Licitación Pública 11-2023

LICITACION PÚBLICA 11-2023 Expte. N.º 500- 001093-2023

OBRA: **"COMISARIA BARRIO LAS PAMPAS"**, DEPARTAMENTO POCITO
COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.
SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -
PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES, OCHOCIENTOS
TREINTA Y UN MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO, CON 48/100
(\$280.831.938,48).**

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS SESENTA DIAS (360) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **17 DE JULIO DE 2023**, A LAS **NUEVE HORAS (9:00 HORAS)** EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2º PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS **(08:30)** HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **14 DE JUNIO DE 2023**.

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina



Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0099-LPU23.

OBRA: Construcción de Alteos, Repavimentación, Alcantarillas y Obras Complementarias - Ruta Nacional N° 40 – Tramo: Talacasto – San Roque – Sección III: Km 3562,00 (3705,52) – Km 3580,77 (3724,25) – Provincia de San Juan.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Tres Mil Cuatrocientos Seis Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Uno (\$ 3.406.699.941,00), referidos al mes de Diciembre de 2022 con un Plazo de Obra de Doce (12) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Treinta y Cuatro Millones Sesenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Nueve con Cuarenta y Un Centavos (\$ 34.066.999,41).

APERTURA DE OFERTAS: 14 de Julio del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 09 de Junio del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD" con sede en esta DNV, o a la OFICINA ANTICORRUPCION contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion>. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito –identificada– a través de <https://tramitesadistancia.gob.ar>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.



Ing. Jorge Rafael D. Deiana
JEFE 9° DISTRITO
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Cta. Cte. 22.318 Junio 09/Julio 04 \$ 6.500.-

EDICTOS JUDICIALES



EDICTO

La Sra. Jueza del Primer Juzgado de Familia, Dra. Marianela Lopez, en **AUTOS N° 97543, CARATULADOS "MULET VANESA MELISA C/ ZAMUDIO CHRISTIAN ADRIAN ARMANDO S/ Privación de la Responsabilidad Parental"** , cita y emplaza al **Sr. ZAMUDIO CHRISTIAN ADRIAN ARMANDO, DNI 23.383.635**, para que en el término de cinco días, comparezca a estar a derecho, y tome participación en le proceso bajo apercibimiento de designar defensor oficial.-

A continuación se transcriben las resoluciones que así lo ordenan: "San Juan 6 de diciembre de 2021. (...) Téngase por iniciada la presente acción de PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL la que tramitará conforme las normas del proceso abreviado previstas en el art. 451 cc. y ss. del C.P.C. (...) Córrese traslado de la demanda al Sr. Zamudio Christian Adrian Armando para que en el término de cinco (5) días de notificado, comparezca a estar a derecho y la conteste bajo los apercibimientos de los arts. 40, 58 y 318 del C.P.C., que se transcribirán (...). Fdo. Marianela López - Juez. SAN JUAN, 28 de diciembre de 2022. (...) Habiéndose agotado las gestiones para ubicar el domicilio de la parte demandada, cítese por edictos y córrese traslado de la demanda en la forma prescripta por los arts. 145 al 148 del C.P.C., a Zamudio Cristian Adrian Armando para que en el término de cinco días, comparezca a estar a derecho, y tome participación en el proceso bajo apercibimiento de designar defensor oficial. Publíquense edictos por dos días en un diario local y el Boletín Oficial (Cfr. art. 305 del C.P.C.). Fdo. Marianela López - Juez.-

SAN JUAN, 9 de junio de 2023.-



Dra. M. Cecilia Gutiérrez S.
FIRMA AUTORIZADA

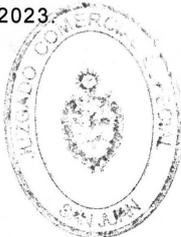
N° 84.517 Junio 15-16 \$ 900.-

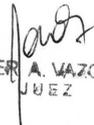
REMATES

EDICTO DE REMATE

Por orden Juzgado Comercial Especial a cargo Dr. Javier Antonio Vazquez, Autos N° 6687, "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ RIVERO ANDREA VALERIA Y OTROS S/EJECUCION PRENDARIA" Martillero José Luis Mattar en domicilio de Av. Cordoba N° 730- Este-Ciudad, San Juan, rematará el día 30 de Junio de 2023 a las 10,00 hs., el automotor Dominio **AE040DW**, MARCA RENAULT, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, Modelo KWID ZEN 1.0 Motor Marca RENAULT N° B4DA405Q073301, Carrocería Marca RENAULT N° 93YRBB003LJ418502, en el estado en que se encuentra.- Condiciones: **Base Pesos Dos millones (\$2.000.000)** dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata y al mejor postor. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren al bien a subastarse estarán a cargo del comprador. Adeuda: patentes \$126.264,71, hasta 3 Cuota 2023, al 24/04/2023. Multas: No Posee al 11/4/2023.-Exhibición, Avenida Rawson 43-Norte-Ciudad, días martes y jueves de 14,00 a 19,00 hs.- Publíquese con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local, por el termino de 3 días.Fdo: Dr. Javier Antonio Vazquez -Juez-. San Juan, 6 de Junio de 2023.


SOFIA ROBLES
SECRETARIA DE PAZ




JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

1

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 33.064 caratulados: "Frigoríficos del Sol SAS S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: LORENZO DOMINAZ CONRADO LEANDRO, D.N.I N° 31.714.659, CUIT N° 20- 31714659-1, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de septiembre de 1985, profesión Comerciante, estado civil: SOLTERO, con domicilio en calle Salta 58 norte, Capital, San Juan; LORENZO DOMINAZ IGNACIO JOSE MARIA, D.N.I N° 39.996.081, CUIT N° 23- 39996081-9, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de MARZO de 1997, profesión Comerciante, estado civil: SOLTERO, con domicilio en calle Salta 58 norte, Capital, San Juan.

Fecha de Constitución: Instrumento de fecha 01/02/2023 e Inventario de Bienes de fecha 24/05/2023

Denominación Frigoríficos del Sol S.A.S.

Domicilio sede social: Salta 58 norte Capital San Juan

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre

Plazo de duración: 30 años

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, dentro y fuera del territorio de la República Argentina, las siguientes actividades: 1) Frigorífico: La compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, fraccionamiento, administración y explotación de establecimientos faenadores, cámaras, frigoríficos y mataderos, transporte de hacienda, carnes y subproductos ganaderos y productos alimenticios en general. Consignataria de hacienda: Mediante la recepción de ganados



ANALIA MARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

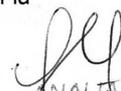
1

directamente de los productores para su faena y posterior venta de las carnes y subproductos resultantes por cuenta y orden del remitente 2) La elaboración, producción, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución al por mayor y/o menor de carnes y subproductos de origen animal de toda especie, de embutidos, chacinados y de todo otro producto elaborado, semielaborado o a elaborar. 3) Arrendar o tomar en arriendo, intervenir como consignataria directa de vacunos y/o hacienda y/o carne. 4) Comisionista en la intermediación de negocios de ganado de cualquier raza y/o tipo e intervenir en la explotación de remate público de carne, quedando autorizada para el almacenamiento de carne en cámara frigorífica. 5) Mandatos: Ejerciendo para firmas o personas toda clase de representaciones que fueren necesarias, mandatos, consignaciones, comisiones, cualquier tipo de intermediación comercial, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. 6) La Importación o exportación de todas clases de bienes relacionados con las actividades incluidas en el objeto social. Mediante la producción, compra, venta, comercialización, y distribución de los productos realizados por la misma.



Capital Social: \$ 150.000 (son pesos ciento cincuenta mil con 00/100 centavos)

Administración: Administrador titular a: LORENZO DOMINAZ IGNACIO JOSE MARIA, D.N.I N° 39.996.081, CUIT N° 23-39996081-9, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de MARZO de 1997, profesión Comerciante, estado civil: SOLTERO, con domicilio en calle Salta 58 norte, Capital, San Juan, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la


ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente a: LORENZO DOMINAZ CONRADO LEANDRO, D.N.I Nº 31.714.659, CUIT Nº 20-31714659-1, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de septiembre de 1985, profesión Comerciante, estado civil: SOLTERO, con domicilio en calle Salta 58 norte, Capital, San Juan, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado.

San Juan, 05 de junio de 2023.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Nº 84.246 Junio 16 \$ 1.200.-

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N.º 33417, caratulados: "ALKAZAR MINERA S.A.S. S/ INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: ALBERTO MIGUEL LAHOZ, D.N.I. N.º: 20.344.559, CUIT: 20- 20344559-9, de nacionalidad argentina, nacido el 2 de abril de 1968, de profesión Chofer, estado civil casado, con domicilio real en Bº Solares V Manzana "G" Casa 8 Capital, San Juan; JULIO CESAR RODRÍGUEZ, D.N.I. N.º: 29.827.855, CUIT: 20-29827855-4, de nacionalidad argentina, nacido el 1 de junio de 1983, de profesión maquinista, estado civil soltero, con domicilio real en Huarpes 109 Este, Calingasta, San Juan; y, ALFREDO ENRIQUE LEIVA, D.N.I. N.º: 14.696.295, CUIT: 20-14696295-6, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de enero de 1962, de profesión Ingeniero, estado civil casado, con domicilio real en calle Rodríguez Pinto 2560, Rivadavia.

Fecha de Constitución: 01 de mayo de 2023.

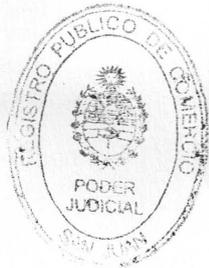
Denominación: "ALKAZAR MINERA S.A.S..".

Domicilio sede social: Huarpes 109 este, Calingasta, San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Plazo de duración: noventa y nueve años.

Objeto: ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La Sociedad tiene por Objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, de modo individual o bajo cualquier forma asociativa lícita, dentro o fuera del país, una o varias de las siguientes actividades: a) fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar, importar y financiar todo tipo de productos de origen



ALFONSO MARGES
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

minero, así como prestar servicios, para así o para terceros, de prospección, explotación, logística, transporte y servicios Mineros de diversas índole y naturaleza; b) el transporte y tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Peligrosos; c) transporte de personal propio y de terceros; prestación de servicios varios de soporte a la exploración y explotación Minera; d) creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes de origen minero; e) el desarrollo de tecnologías, investigación, innovación y de software relacionados con la minería; f) realizar Inversiones, financieras y fideicomisos mineros y afines; e) realización de actividades petroleras, gasíferas, mineras y energéticas en todas sus formas. Para la realización de sus fines la Sociedad podrá: I) comprar vender, ceder y gravar inmuebles, rodados, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; II) podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas humanas o jurídicas, ya sean estas últimas organizaciones con objeto civil o comercial, tenga o no participación en ellas; 3 III) gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio que concesión de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, le otorguen con el fin de facilitar o proteger negocios sociales; IV) dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; V) constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; VI) efectuar las operaciones que consideren necesarias con Entidades Bancarias y compañías financieras; invertir o aportar capital en persona jurídicas de cualquier tipo; VII) tomar dinero u otros bienes en préstamo de particulares, entidades financieras o bancarias; VIII) efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en



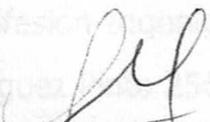
general; IX) o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del Objeto Social.

Capital Social: \$200.000 (pesos doscientos mil).

Administración: Administrador Titular: ALBERTO MIGUEL LAHOZ, D.N.I. N.º: 20.344.559, CUIT: 20-20344559-9, de nacionalidad argentina, nacido el 2 de abril de 1968, de profesión Chofer, estado civil casado, con domicilio real en B° Solares V Manzana "G" Casa 8 Capital, San Juan. Administrador Suplente: JULIO CESAR RODRÍGUEZ, D.N.I. N.º: 29.827.855, CUIT: 20- 29827855-4, de nacionalidad argentina, nacido el 1 de junio de 1983, de profesión maquinista, estado civil soltero, con domicilio real en Huarpes 109 Este, Calingasta, San Juan.

San Juan, 12 de junio de 2023.




ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 33.350 caratulados: "FRIGORIFICO LA PRIMERA S.A.S. S/INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO ", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: AGÜERO, Maria Elizabeth, con DNI 32.689.536 y CUIT 27-32689536-4, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 10 de Febrero de 1987, estado civil Soltero, de profesión Empresario y con el siguiente domicilio: Clemente Sarmiento S 1073 B° Sarmiento- Rawson – Provincia de San Juan y REINOZO AGÜERO, Alberto Matias, con DNI 43.690.015 y CUIT 20-43690015-6 , de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 30 de Septiembre de 2001, estado civil Soltero, de profesión Comerciante y con el siguiente domicilio: Calle 10 y La Plata S/N-Casuarinas-25 de Mayo – Provincia de San Juan

Fecha de Constitución: 12 de mayo 2023 y acta complementaria de fecha 07 de junio de 2023

Denominación: FRIGORIFICO LA PRIMERA S.A.S

Domicilio: Clemente Sarmiento S 1073 B° Sarmiento- Rawson – Provincia de San Juan

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre

Plazo de duración: 99 años

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, dentro y fuera del territorio de la República Argentina, las siguientes actividades: 1) Frigorífico: La compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, fraccionamiento,




ANA MARÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

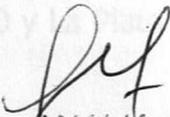
1

administración y explotación de establecimientos faenadores, cámaras, frigoríficos y mataderos, transporte de hacienda, carnes y subproductos ganaderos y productos alimenticios en general. Consignataria de hacienda: Mediante la recepción de ganados directamente de los productores para su faena y posterior venta de las carnes y subproductos resultantes por cuenta y orden del remitente 2) La elaboración, producción, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución al por mayor y/o menor de carnes y subproductos de origen animal de toda especie, de embutidos, chacinados y de todo otro producto elaborado, semielaborado o a elaborar. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita. Adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades mencionadas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 3) Comerciales: explotación de supermercados, comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, productos cárneos y derivados, frutas, verduras y hortalizas, artículos de primera necesidad electrodomésticos y en general todo los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados.

Capital Social: \$2.000.000

Administración: Titular: AGÜERO, Maria Elizabeth, con DNI 32.689.536 y CUIT 27-32689536-4, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 10 de Febrero de 1987, estado civil Soltero, de profesión Empresario y con el siguiente domicilio: Clemente Sarmiento S 1073 B° Sarmiento- Rawson – Provincia de San Juan
Suplente: REINOZO AGÜERO, Alberto Matias, con DNI 43.690.015 y CUIT 20-43690015-6, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 30 de Septiembre de 2001, estado civil Soltero, de profesión Comerciante y con el siguiente domicilio: Calle 10 y La Plata S/N-Casuarinas-25 de Mayo – Provincia de San Juan.
San Juan, 14 de Junio de 2023.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en autos N° 33.280 caratulados "H&G COSNTRUCTORA S.A.S S/ INSCRIPCIÓN DE CONTRATO.", publíquese por UN día en el Boletín Oficial.

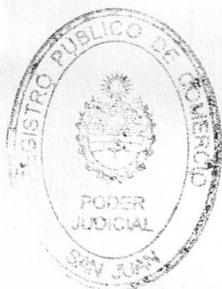
1. Socios: Héctor Filiberto Gaitan, argentino, Casado, D.N.I. N° 26.611.147, CUIT 23-26611147-9, de 44 años de edad, comerciante, con domicilio en calle René Favalaro 1972 Este, B° Los Olivos, Santa Lucía.

2. Denominación: H&G CONSTRUCTORA S.A.S.

3. Domicilio: René Favalaro 1972 Este, B° Los Olivos, Santa Lucía.

4. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: construcción de obras civiles y de ingeniería industrial y minera, obras residenciales y no residenciales; fabricación, construcción e instalación de techos, tinglados, galpones, estructuras modulares y metálicas, para viviendas y obras industriales, obradores y cabinas móviles prefabricada. Asimismo, asesoramiento y consultoría técnica profesional y atención post-venta; dedicarse a la compra-venta o fabricación de máquinas de industriales de construcción y compra-venta y/o arrendamiento de materiales de construcción. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, adquirir máquinas y herramientas de la construcción y realizar actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato, con el fin de cumplir su objeto.

5. Duración: 30 años.




ANALÍA GARCÉS¹
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

6. Capital Social: es de \$200.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL).

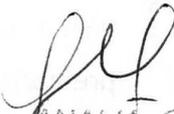
7. Administración y Representación Legal: Administrador titular al Sr. Héctor Filiberto Gaitán, Argentino, Casado, D.N.I. N° 26.611.147, CUIT 23-26611147-9, 44 años de edad, profesión comerciante, con domicilio en René Favalaro 1972 Este, B° Los Olivos- Santa Lucía. Declarando no ser persona expuesta políticamente y, designado como Administrador suplente a la señora Jenifer Candela Milagros Gaitan Clavel, D.N.I N° 43.157.321, argentina, CUIT 27- 43157321-6, soltera, de profesión comerciante, 23 años de edad, con domicilio en calle Buenos Aires 2094, Villa Marini-Santa Lucía. Declarando no ser persona expuesta políticamente.

8. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año calendario

9. Fecha: Instrumento de fecha 01 de abril de 2023, y actas complementarias de fechas 09/05/2023, 15/05/2023 y 29/05/2023.

San Juan, 09 de junio de 2023-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº 33.355 caratulados: "RB LA CRUZ SAS S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo y acta complementaria, cuyos enunciados son:

Socios: LA CRUZ, Rosa Beatriz, con DNI 21.359.457 y CUIT 27-21359457-0, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 09 de enero de 1970, estado civil casado, de profesión Empresario y con el siguiente domicilio: Nazca E Itati 20 B° Ceramista I - Rawson – Provincia de San Juan y GRIMAL TERRERA, Sergio Alberto, con DNI 20.731.168 y CUIT 20-20731168-6, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 08 de Abril de 1969, estado civil Casado, de profesión Empresario y con el siguiente domicilio Nazca e Itati Mza C Casa 20 S/N B° Ceramista I – Rawson - Provincia de San Juan.

Fecha de Constitución: 12 de mayo de 2023 y acta complementaria de 30 de mayo de 2023

Denominación: RB LA CRUZ SAS

Domicilio: Nazca e Itati Mza C Casa 20 S/N B° Ceramista I – Rawson - Provincia de San Juan

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre

Plazo de duración: 99 años

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, dentro y fuera del territorio de la República Argentina, la siguiente actividad: Comerciales: explotación de supermercados, comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias



ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

alimenticias, de consumo humano y animal, productos cárneos y derivados, frutas, verduras y hortalizas, artículos de primera necesidad electrodomésticos y en general todo los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados.

Capital Social: \$4.000.000

Administración: Titular: LA CRUZ, Rosa Beatriz, con DNI 21.359.457 y CUIT 27-21359457-0, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 09 de enero de 1970, estado civil casado, de profesión Empresario Suplente: GRIMAL TERRERA, Sergio Alberto, con DNI 20.731.168 y CUIT 20-20731168-6, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 08 de Abril de 1969, estado civil Casado, de profesión Empresario y con el siguiente domicilio Nazca e Itati Mza C Casa 20 S/N B° Ceramista I – Rawson - Provincia de San Juan.

San Juan, 07 de Junio de 2023.-




ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 84.538 Junio 16 \$ 750.-

EDICTO

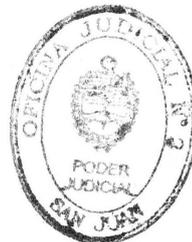
Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta ciudad, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 33424 caratulados: "PAYUTEC SAS S/ ADMINISTRACION", se ha ordenado la publicación por 1 día del presente edicto. ADMINISTRADORES RENUNCIANTES: Titular: Carlos Ismael Escobedo C.U.I.T. 20-06770182-9; Suplente: Héctor Luis Clevers C.U.I.T. 20-14870758-9. ADMINISTRADORES DESIGNADOS: Titular: Darío Alfredo Figueroa Fabrega, CUIT 20- 31400617-9; Suplente: Matías David Figueroa Fabrega, CUIT 23-32860060-9 DOMICILIO sede social: Calle en Hipólito Yrigoyen 1793 Sur, Rawson, San Juan INSTRUMENTO: Acta del órgano de administración del 18/05/23 y Actas de reunión de socios del 18/05/23.

San Juan, 8 de junio de 2023.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

USUCAPIÓN



EDICTO JUDICIAL

El Dr. Roberto Pablo Farina, Juez titular del Quinto Juzgado Civil de San Juan, en AUTOS N°120.309, caratulados: "JOFRE LUIS NICANOR s/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado", a dictado la siguiente sentencia definitiva: "San Juan, 30 de septiembre de 2021 (...) RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda instaurada por el Sr. Jofré Luis Nicanor, declarando que adquirió por posesión veinteañal el dominio del inmueble conforme art. 1905 del C.Civil a partir de diciembre de 1988, ubicado el mismo en calle Callejón Comunero S/N con salida a Callejón Público, Barreal, Calingasta, San Juan, identificado con N.C. de origen 16-88-550750-Parcial y en la extensión y con los linderos que surge del plano de mensura N° 16-2131-09, siendo sus límites y medidas: NORTE: con N.C. Parcial N° 1688/560750 ptos 4-5 mide 12,50 mts., ESTE; con N.C N° 1688/550750 ptos 5-6 mide 38,77 mts, SUR con callejón Comunero ptos 1-6 mide 28,00 mts; OESTE Ptos 1-2 mide 24, 86 mts y NOROESTE Ptos 2-3 mide 8,90 mts y ptos 3-4 mide 13,70 mts; encerrando una superficie total según mensura de Setecientos Cincuenta y Seis con Treinta Metros Cuadrados (756,30m2); inscripto en el Registro Inmobiliario a nombre de Andrés Ibaceta, al N°515, F° 15, T° 6 Año 1973.II) Cancelar las inscripciones anteriores, en relación a la superficie poseída por la parte actora, a cuyo fin oficiese al Registro Gral. de la Propiedad. III) Ordenar se inscriba el dominio a nombre del actor Sr. Jofré Luis Nicanor D.N.I. N° 25.163.831, a cuyo fin oficiese al Registro Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, en particular Dirección de Geodesia y Catastro, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble, debiendo cumplimentar la actora los requisitos necesarios a ese fin. IV) Notifíquese en su público despacho a la Defensora Oficial y publíquese por edictos por dos (2) días en el diario local y en el Boletín Oficial. V) Regular los honorarios del Dr. Mauricio Monserrat , por tres etapas cumplidas, en doble carácter, en el 22% de la base regulatoria correspondiente". Fdo. Dr Roberto Pablo Farina-Juez. San Juan, 12 de junio de 2023.



CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

N° 84.537 Junio 16-21 \$ 1.200.-

EDICTO

La Sra. Jueza del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, en autos N° 172482 caratulados "GOUIRIC GABRIELA ELENA S/ Adquisicion de dominio por usucapion abreviado", cita a Guillermo Enrique Díaz, Carlos Edgardo Díaz y Edith Renee Díaz, herederos de la Sra. Ramona Elena LIMA (titular registral) y/o a los presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir (inscripto al N° 4637 F° 37 T° 47, Santa Lucía - Año 1975; ubicado en calle Cervantes 1854 este, B° Alberdi, Santa Lucía; N.C. N° 03-32-690520; superficie de 300,30 m2; destinado a vivienda; lindando al norte con inmueble N.C. N° 03-32-700520, al oeste con inmueble N.C. N° 03-32-690510, al este con inmueble N.C. N° 03-32-680520, y al sur con calle Cervantes), para que en el plazo de cinco días - a contar desde la última notificación - comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 679 del CPC). Cítese por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario de circulación local. Firmado Dra. Amanda Rosa Dias - Juez.




CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado Civil, ordena la publicación de edictos en el Boletín Oficial y diario local por el término de dos días de la parte resolutive de la sentencia de adquisición por usucapión que dictara el 10 de noviembre de 2022, en **Autos N° 129185 "VILLEGAS LUIS BONIFACIO S/ Usucapión** la que reza: "...RESUELVO: 1)- *Hacer lugar a la demanda.* 2)-*Declarar que el Sr. Luis Bonifacio Villegas ha adquirido por usucapión, desde el 25 de enero de 2.015 (cfr. 1905 del C.C. y C.) la propiedad del inmueble ubicado en Calle del Sur s/n, Los Berros, Departamento Sarmiento, con N.C.15-56-580350, cuyos límites y linderos constan en el plano de mensura N° 15/4271/10 y que son las siguientes: al Norte mide 189,91 m. ptos.5-1 y linda con parcela N.C. 15-56-580350; al Sur mide 175,92 m. ptos. 3-4 y linda con parcela N.C. 15-56-580350; al Este mide 37,10 m. ptos. 4-5 y linda con parcelas N.C. 15-56-627360 y NC 15-56-622368 y al Oeste mide 35,21 mts. ptos. 1-2 y linda con Calle Del Sur, comprendiendo una superficie según mensura de 6.946 m2; 3)- Ordenar se se inscriba el inmueble a nombre del Sr. LUIS BONIFACIO VILLEGAS en el Registro Gral Inmobiliario y reparticiones pertinentes...5)-Ordenar, en virtud de las constancias habidas en el proceso, se publiquen edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local, con transcripción de la parte resolutive de la presente. Firmado: Luis C. Arancibia. Juez"*

**DEL
ZOTTO
Claudia
Fatima**

Firmado digitalmente por DEL ZOTTO Claudia Fatima
Fecha:
2023.06.12
11:08:48 -03'00'

N° 84.245 Junio 15-16 \$ 1.100.-

SUCESORIOS

EDICTOS

El Juzgado de Paz Letrado de Ullúm cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Norma Bertha Molina, en Autos N° 5252/22, caratulados: "MOLINA, NORMA BERTHA S/ Sucesorio", para que se presenten y hagan valer sus derechos. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme al Art. 2293 del Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, Ullúm 6 de octubre de 2022.-

Dr. BEATRIZ GALLO URIBE
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 84.506 Junio 14/16 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. JALIFE BERTHA, D.N.I. N° 1.922.273** en autos N° 185358, caratulados: "JALIFE BERTHA S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/9anXSSKLZnP8ZKW> CONEXIDAD EN AUTOS N° 9468)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de junio de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:
ABOGADO
SELLO: FIRMA AUTORIZADA

N° 84.510 Junio 15/21 \$ 100.-

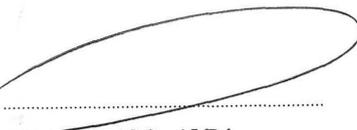
EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ANTONIO JUAN FOGLIA, D.N.I. N° 14.417.305** en autos N° 181695, caratulados: "FOGLIA ANTONIO JUAN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de mayo de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

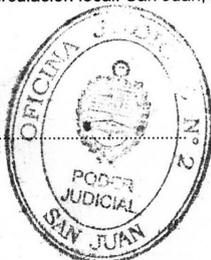
SELLO:  **RODRIGO ALBA**
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 84.519 Junio 15/21 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. MONTAÑO MARGARITA DILIA, D.N.I. N° 16.670.610** en autos N° 183444, caratulados: "MONTAÑO MARGARITA DILIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 21 de octubre de 2022.

SELLO OFIJU:



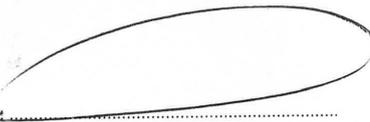
FIRMA:

SELLO:  **Dra. María Valentina Velasco R.**
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

N° 84.527 Junio 15/21 \$ 100.-

EDICTO

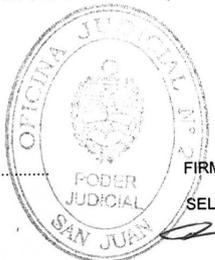
El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. LUNA BEATRIZ ANA AMELIA, D.N.I. N° 1.587.137** en autos N° 181720, caratulados: "LUNA BEATRIZ ANA AMELIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 21 de marzo de 2023.

SELLO OFIJU:  FIRMA:
SELLO: 
RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 84.522 Junio 15/21 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. JOFRE PASCUAL, D.N.I. N° 3.160.078** en autos N° 185645, caratulados: "JOFRE PASCUAL S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/fr2zib2Mk6xRdBH> - CONEXIDAD EN AUTOS N° 54608)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de junio de 2023.

SELLO OFIJU:  FIRMA:
SELLO: 
RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 84.523 Junio 15/21 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del OCTAVO JUZGADO CIVIL - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante Sra. **MERCADO CARMEN MIRTHA, DNI.Nº4.533.268**, en expediente N° 184405, caratulado: "MERCADO CARMEN MIRTHA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 29060)", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 20 de marzo de 2023.

SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELLO:



Cintia N. Oyola Lc
ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE GESTION DE FERIA

N° 84.529 Junio 16/22 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del CUARTO JUZGADO CIVIL - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante **Sra. ESPINOSA TERESA ATANACIA, D.N.I. Nº: 4.197.731**, en expediente N° 185086, caratulado: "ESPINOZA TERESA ATANACIA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 17958(<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/Fxa2XD9tjP9DJTc>))", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de mayo de 2023.

SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELLO:



Cintia N. Oyola Lc
ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE GESTION DE FERIA

N° 84.530 Junio 16/22 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. MESINA MATILDE CARMEN D.N.I N° 4.452.104 y MESINA JORGE WASHINGTON D.N.I N° 6.773.475** en autos N° 180775, caratulados: "MESINA MATILDE CARMEN Y MESINA JORGE WASHINGTON S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/Nc7Hny53HqQggk4>)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de junio de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 84.531 Junio 16/22 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. TOLMOS ELENA ILDA DNI 1781585** en autos N° 4317/23, caratulados: "TOLMOS ELENA ILDA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 06 de junio de 2023.-

SELLO:



FIRMA:

SELLO:

Jr. Fernando Antonio Graffigna
JUEZ

N° 84.532 Junio 16 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofi ju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. BARROS MARIA TERESA Y/O BARRO DE ARAYA, MARIA TERESA, D.N.I. N° 1.582.589** en autos N° 183593, caratulados: "BARROS MARIA TERESA S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/xWbjcgBeNKNqKyz> CONEXIDAD EN AUTOS N° 174802)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de junio de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 84.533 Junio 16/22 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. MALDONADO HECTOR LUCIO DNI 6759732** en autos N° 6736/23, caratulados: "MALDONADO HECTOR LUCIO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de junio de 2023.-

SELLO:



FIRMA:

SELLO:

Antonio Graffigna
JUEZ

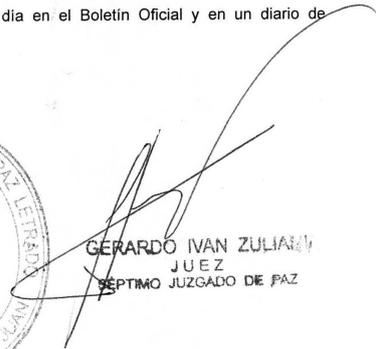
N° 84.534 Junio 16 \$ 100.-

EDICTO

El Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **SEGOVIA EDUARDO SEBASTIAN**, D.N.I. N° **22.998.196** en autos N° 3364/23, caratulados: "SEGOVIA, EDUARDO SEBASTIAN S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente a la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de mayo de 2023.


D^{ca} ROMINA SALA SARMIENTO
FIRMA AUTORIZADA




GERARDO IVAN ZULIA
JUEZ
SEPTIMO JUZGADO DE PAZ

N° 84.535 Junio 16 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante , **Sra María Del Carmen Maldonado** D.N.I. N° **1.971.668**, en expediente N° 185595, caratulado: "MALDONADO MARIA DEL CARMEN S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 160817 -- <https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/L2DDNkrsYY2B5Bi>)", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 8 de junio de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 84.542 Junio 16 \$ 100.-



EDICTO

El Sr. Juez del Quinto Juzgado de Paz Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. QUIROGA MARTA PATRICIA, D.N.I. N° 18.400.529** en autos N° 5433/23, caratulados: "QUIROGA MARTA PATRICIA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de junio de 2023.




Dr. Ricardo A. Orellano
JUEZ
QUINTO JUZGADO DE PAZ

EDICTO

El Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **GOMEZ MARIA OLGA, D.N.I. N° 10.031.526** en autos N° 4609/23, caratulados: "GOMEZ MARIA OLGA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente a la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 8 de junio de 2023.


ROMINA SALA SARMIENTO
FIRMA AUTORIZADA

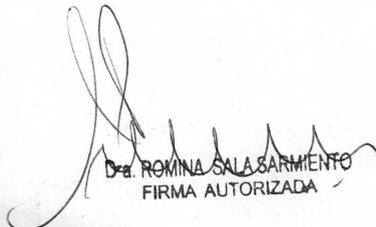



GERARDO WAN ZULIANI
JUEZ
SEPTIMO JUZGADO DE PAZ

N° 84.541 Junio 16 \$ 100.-

EDICTO

El Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Capital, cita y emplaza a herederos y acreedores de **QUIROZ, NELLY SOFIA, D.N.I. N° 1.772.421** en autos N° 519/23, caratulados: "QUIROZ NELLY SOFIA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 24 de abril de 2023.


Dra. ROMINA SALA SARMIENTO
FIRMA AUTORIZADA




GERARDO WAN ZULIANI
JUEZ
SEPTIMO JUZGADO DE PAZ

N° 84.544 Junio 16 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por por los causantes **Sres. TELLO, ANTONIO ROSAS D.N.I. N° 6.769.399 y RIVEROS, ROSA ANTONIA, D.N.I. N° 4.733.749** en autos N° 5560/23, caratulados: "TELLO ANTONIO ROSAS Y RIVEROS ROSA ANTONIA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de mayo de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

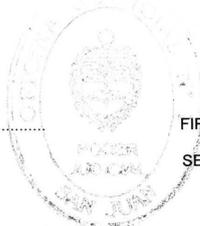
SELO: *Ana Valeria Guerra Romero*
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 84.545 Junio 16 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del PRIMER JUZGADO CIVIL, COM Y MIN. - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante **Sra BERON IRENE IRMA, D.N.I N° 8076856**, en expediente N° 166289, caratulado: "BERON IRENE IRMA S/ Sucesorio ((CONEX. CON EXP. N° 142306) <https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/QZKfG6RafGAzTQa>", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de mayo de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

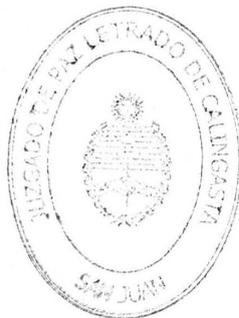
SELO:

Intia N. Oyola Lopez
ABOGADA - FIRMA JURADA
EJECENTE GESTIÓN DE PROCEDA

N° 84.547 Junio 16 \$ 100.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO CALINGASTA cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de la señora: Maria Julia Villalobo, DNI N° 12.541.994, para que haga valer sus derechos en Autos N°: 118/23 SUC caratulados: "VILLALOBO MARIA JULIA S/ SUCESORIO". Hágase saber que solo se incluirán a la Declaratoria de Herederos a los Titulares de la vocación hereditaria que justifiquen el vínculo con la causante, conforme artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal. Publíquese edictos por el término de **un día** en Boletín Oficial y Diario local conforme artículo 2340 del C.C.C.N y 648 de la ley 2415-O (CPC). Calingasta, Barreal, San Juan, el día 15 de mayo de 2023.- Fdo: Dr. Quiriga Hugo Marcos, Juez – Juan Pablo Mut Paton, secretario de Justicia de Paz.




Juan Pablo Mut Paton
SECRETARIO
JUSTICIA DE PAZ

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN** (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MORON CESAR ELIAS, en Autos N° 83/23, caratulados MORON CESAR ELIAS S/ SUCESION AB INTESTATO (DR. GUILLERMO RUIZ GIORDANO - SOLICITANTES: SILVIA L. MORON). Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPCCyM) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 15 de Junio de 2023.-




Dra. Lorena A. Fernandez
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

N° 84.543 Junio 16/22 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	6.800,00
Impresiones.....\$	0,00
Total\$	6.800,00

15-06-23